

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

Gobierno civil.

Administracion de Fomento.—Minas.

RELACION de las demarcaciones que deben practicar un Ingeniero y un Auxiliar facultativo en esta provincia en los términos municipales y dias del presente mes que á continuacion se expresan:

Dias.	Nombre de la mina.	Término municipal.	Punto en que radican.	Clase de mineral.	Registrador.	Minas colindantes y sus dueños.
18	Leandra	Garganta.....	La Mesilla.....	Cobre.	Pedro Bassi Soldati.....	Santa Teresa, su dueño D. Escolástico García y Viana.
19	Prosperidad.....	Garganta del Monte.....	La Hormilla.....	Idem.	Inocencio Diaz Corralejo.....	
22	Potosí.....	Paredes de Buitrago.....	Camino de Serrada.....	Plata.	Casto Garcia Martinez.....	
23	Monina.....	Prádena del Rincon.....	Cencerradas.....	Azufre.	José Joaquin de Arrieta.....	
27	San Ruperto.....	Colmenarejo.....	La Encarnacion.....	Hierro.	Ramon Adame y Vacas.....	

Lo que en cumplimiento de la ley de Minas vigente se publica en el BOLETIN OFICIAL para los efectos correspondientes. Madrid 7 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Montes.

Debiendo verificarse el arrendamiento de la caza del monte titulado Soto Tamarizo, perteneciente á los Propios de la villa de San Martin de la Vega, por seis años, que empezarán á contarse desde el dia de la aprobacion del remate hasta el 28 de Febrero de 1884, se procederá á su licitacion en subasta pública, que será doble y simultánea ante mi Autoridad ó el funcionario que designe, en el salon de juntas de este Gobierno civil, y ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo en sus Casas Consistoriales, el dia 11 de Diciembre próximo, á las tres de su tarde; debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados un un todo iguales al modelo inserto á continuacion, y sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 27.000 pesetas en que ha sido tasada la caza que produzcan dichos montes en los seis años referidos, que terminarán en la indicada fecha de 28 de Febrero de 1884.

Para tomar parte en la licitacion, además de exigirse la cédula personal, deberá consignarse previamente en la Caja de la Administracion económica de esta provincia, ó en la Depositaria del Ayuntamiento de San Martin de la Vega, el 5 por 100 de la indicada cantidad, incluyéndose la carta de pago dentro del pliego cerrado que contenga la proposicion.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, trascurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales; y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autopes y por espacio de un cuarto de hora una nueva licitacion en que podrán aquellos aumentar la cantidad ofrecida en pujas abiertas, que no podrán bajar de 25 pesetas cada una; si ninguno quisiera, se decidirá á la suerte la proposicion á fa-

vor de la cual deba adjudicarse el remate.

En el caso de que no se verificase el contrato por causa del rematante, perderá éste el depósito que hubiere hecho para tomar parte en la subasta, quedando á favor del Ayuntamiento la cantidad consignada por tal concepto en la Caja de la Administracion económica ó en la Depositaria de los fondos municipales como indemnizacion de los perjuicios que á dicha Corporacion pudieren irrogarse.

El pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante para efectuar el disfrute mencionado y servir de base para formalizar el contrato se hallará de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno civil y en la Secretaría del Ayuntamiento de San Martin de la Vega hasta el dia de la subasta.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle de....., enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales con arreglo á las que se saca á pública subasta la caza del monte titulado Soto Tamarizo, perteneciente á los Propios del pueblo de San Martin de la Vega, desde el dia de la aprobacion de la subasta hasta el 28 de Febrero de 1884, se comprometo á abonar por dicho disfrute la cantidad de..... (en letra y no en cifra ni guarismo), que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujecion al pliego de condiciones y á cuanto previene la legislacion del ramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Diputacion provincial.

Presidencia.

En 5 de Noviembre próximo vencen las cuotas que por repartimiento provincial tienen que ingresar los Ayuntamientos de la provincia en la Depositaria de esta Corporacion por el segundo trimestre del actual año económico; y con objeto de que dentro del plazo marcado tenga efecto, lo recuerdo á los Sres. Alcaldes, esperando de su celo cumplirán con lo que la ley les preceptúa.

Tambien procederán á hacer el ingreso aquellos pueblos que se encuentren en descubierto, tanto del primer trimestre como de años anteriores; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que sea, cumplirá la Diputacion con lo marcado en la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Madrid 15 de Octubre de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública el suministro de toda la carne de vaca y carnero que necesita el Hospital provincial, cuyo consumo en un año se calcula en 119.000 kilogramos.

1.ª El proveedor ha de suministrar por término de un año, que empezará á contarse cuatro dias despues del en que se le comuni-

que la aprobacion del remate hasta igual fecha del año de 1879, toda la carne de vaca y carnero que necesite el citado establecimiento sin limitacion alguna. Tambien ha de suministrar todas las pieles de carnero que se le pidan, al precio que las adquieran los fabricantes.

2.ª La carne de vaca, así como la de carnero, será de superior calidad, de riñon cubierto, é iguales ambas clases en finura, sanidad y condiciones alimenticias á la mejor que se reciba en el Matadero y se expendan al público. La carne de vaca será de reses jóvenes y entregada por los cuatro cuartos correspondientes á cada res, sacrificada en la Casa-Matadero en el mismo dia de ser recibida. Deberá conducirse por cuenta del contratista ántes de anochecer á dicho establecimiento, teniendo los carneros de manifiesto la verga. Para el peso se excluyen los botones de castracion. Si el rematante no cumplierse con estas condiciones en concepto de los peritos que se sirva nombrar la Diputacion provincial, se procederá á comprar otras por cuenta de aquel, caso de que no las presentase á la hora que le designe el Director.

3.ª El precio de cada kilogramo de carne de vaca y carnero será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposicion que exceda de 1 peseta 18 céntimos de idem cada kilogramo de una ú otra carne, ni fraccion menor de 1 céntimo de peseta.

4.ª Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 14.042 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no

podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.^a Luégo que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura.

6.^a El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición servirá como definitiva y tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.^a No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.^a El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

9.^a Dentro de los primeros ocho días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10.^a Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:
Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la Provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfallo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenecan.

13. La subasta tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 26 de Octubre de 1878.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de toda la carne de vaca y carnero que

necesite el Hospital provincial, cuyo consumo en un año se calcula en 119.000 kilogramos, se compromete á suministrar dichos artículos, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública el suministro de cok con destino á los establecimientos dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 2.093 quintales métricos.

1.^a El proveedor ha de suministrar todo el cok que necesiten los Establecimientos de la Beneficencia, sin limitación alguna, desde dos días después del en que se le comuniquen la aprobación del remate hasta igual fecha del año próximo de 1879, siendo de su cuenta la conducción y entrega del artículo á los establecimientos.

2.^a El cok será seco, cribado por una criba de ocho centímetros, y no contendrá polvo alguno, pudiendo sin embargo el contratista entregar en cada pedido un 25 por 100 cribado por una que no exceda de cuatro centímetros. Su conducción á los establecimientos será precisamente en envases de esparto, desechándose el que se entregue en otra forma; y cuando se note que no arde por ser de mala calidad, quedará obligado el contratista á proporcionar y remitir otro de buenas condiciones; y de no verificarlo, el Director del establecimiento procederá á comprarlo por cuenta de aquel.

3.^a El contratista tendrá constantemente en depósito hasta 30 días antes de finalizar su compromiso, un repuesto de su propiedad que no podrá ser menor de 150 quintales métricos ó sean 15.000 kilogramos, poniendo en conocimiento de la Excm. Diputación el lugar en que lo sitúe, á fin de que siempre que lo tenga por conveniente y por los medios que estime oportunos pueda cerciorarse de la existencia del mencionado depósito.

4.^a Finalizado que sea el término del contrato, la Excm. Diputación dará orden á la Caja general de Depósitos para la devolución de la fianza, siempre que del expediente resulte que el contratista ha cumplido todos los extremos de su compromiso y exento de responsabilidad.

5.^a El precio de cada quintal métrico de cok será el que queda fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas, no admitiéndose proposición que exceda de 7 pesetas 50 céntimos cada quintal métrico, ni fracción menor de un céntimo de peseta.

6.^a Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.569 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hechala adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

7.^a Luégo que recaiga en el remate la aprobación definitiva y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura.

8.^a El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

9.^a No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

10.^a El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

11. Dentro de los primeros ocho días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

12. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la Provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfallo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

13. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

14. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenecan.

15. La subasta tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo, á las dos y media de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

16. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 26 de Octubre de 1878.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de cok para los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 2.093 quintales métricos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administración económica.

El día 15 de Noviembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta simultánea en la Administración económica de esta provincia y en el Ayuntamiento de Aranjuez para el arriendo por término de un año de los pastos de la finca sita en Aranjuez, denominada Segundo quinto de Valdelascasas. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Administración económica, Negociado de Propiedades, y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento.

Madrid 2 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino....., que vive calle de....., núm....., enterado del anun-

cio y pliego de condiciones para la subasta del arriendo de la finca sita en Aranjuez, denominada Segundo quinto de Valdelascasas, ofrece en arrendamiento por un año la cantidad de..... (La que sea en pesetas y en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Necesitando esta Administración económica adquirir en arrendamiento una casa-habitación en punto céntrico de esta Corte, y cuyo precio no exceda de 2.250 pesetas anuales, donde establecer las oficinas de una de sus dependencias, invita á los dueños de fincas que quieran cederlas para dicho objeto á fin de que en el término de tres meses presenten sus proposiciones en la Secretaría de esta oficina.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

D. Atanasio Diaz, Alcalde constitucional de Pozuelo del Rey.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1877 á 1878 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 30 del mes de Noviembre del año 1878, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciera la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 14 de orden. Braulio Estéban.—Una tierra en la senda de la Gallega, de cuatro fanegas de tercera: linda Saliente Antolin Aparicio; Mediodía Sofia Palacios; Poniente Crisantos Medina, y Norte Bernarda del Olmo; capitalizada en 866 pesetas 67 céntimos.

Núm. 47. Timoteo Cuenca.—Una casa en la calle de las Peñuelas, núm. 1, que linda por la derecha Lucio de las Peñas; izquierda Jacinto Rodriguez; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 102. Pilar Gordo (herederos).—Una tierra en los Corrales del Frances, de cuatro fanegas de tercera: linda Saliente unos yelmos; Mediodía Patricio de la Toba; Poniente Braulio Sanz, y Norte senda de la Gallega; capitalizada en 866 pesetas 67 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Pozuelo del Rey á 7 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Atanasio Diaz.—Por su mandado, el Comisionado, Casto Torres.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 20 del mes de Noviembre de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Ildefonso Ortega.....	San Agustín.....	Rústica.....	San Agustín.....	Clero.....	6'25
Manuel Milla.....	San Lorenzo del Escorial.....	".....	San Lorenzo.....	".....	137'50
Meliton Sanz.....	Fuenlabrada.....	Urbana.....	Fuenlabrada.....	".....	100'10
Manuel Castellanos.....	Villamanta.....	".....	Villamanta.....	".....	68
Pedro Lasarro.....	Coslada.....	Rústica.....	San Fernando.....	Patrimonio.....	501
Rosario Diaz.....	Valverde.....	".....	Valverde.....	Estado.....	4
Tomás Diaz.....	".....	".....	".....	".....	7'84
".....	".....	".....	".....	".....	37'50
".....	".....	".....	".....	".....	62'50
Francisco Muñoz.....	".....	".....	".....	".....	2'51
Tomás Diaz Blasco.....	San Martín.....	".....	San Martín.....	".....	25'01
Benito A. Valcárcel.....	Madrid.....	".....	Meco.....	Clero.....	140
".....	".....	".....	".....	".....	75'25
".....	".....	".....	".....	".....	25'50
José Bruno de Olave.....	".....	".....	Vicálvaro.....	Propios.....	6'25
					315

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Hallándose vacante el Estanco del pueblo de Loeches, partido administrativo de Arganda, y debiendo proveerse en individuo que reúna las condiciones que exige el decreto de 20 Setiembre de 1874, he dispuesto anunciarlo por medio del presente á fin de que en el término de ocho dias puedan dirigir instancia documentada á esta Administracion los que se consideren dentro de las prescripciones de dicho decreto.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Madrid.

Debiendo desaparecer, con sujecion al plano oficial del ensanche de esta villa, la calle de Doña Berenguela, sita á la izquierda de la carretera de Aragon, afueras de la puerta de Alcalá, y estando solicitado, mediante expediente que se instruye en la Secretaría de dicha Excelentísima Corporacion, que continúe la citada calle como de servicio particular, se pone en conocimiento del público á fin de que llegue al de los propietarios de la zona correspondiente, y puedan enterarse, si gustan, todos los dias no feriados, de una á cinco de la tarde, durante un mes, que empezará desde la fecha de este anuncio, del referido expediente, manifestando en consecuencia lo que se les ofrezca y parezca acerca del particular.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—Por acuerdo del Excmo. Sr. Alcalde, el primer Teniente, José Teresa García.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Bajo el presupuesto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, y con arreglo al modelo, que estará todo de manifiesto en la Secretaría municipal los dias no feriados, de una á cinco de la tarde, se saca á pública subasta la adquisicion de 300 candelabros de hierro fundido para el alumbrado por gas, con destino á la zona de ensanche de esta villa.

El remate deberá tener efecto en la tercera Casa Consistorial, Plaza Mayor, el sábado 30 del mes de la fecha, á la una de la tarde.

Madrid 6 de Noviembre de 1878.—Por ausencia del Sr. Alcalde, el primer Teniente, José Teresa García.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excmo. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro

de tocino á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el día 26 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, número 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excmo. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de leches de burra, cabra y vaca para las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el día 26 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, número 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referentes á la licitacion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excmo. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de aparatos ortopédicos á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el día 26 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excmo. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de sanguijuelas á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el día 26 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excmo. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilios á los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el día 29 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excmo. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino y Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el día 29 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi

cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excmo. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de carne á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

La subasta tendrá lugar el día 29 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referentes á la licitacion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Excmo. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á las acogidas en el segundo Asilo de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1879.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar el día 30 del corriente, á la una y media de la tarde, una en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, número 3, y otra en la oficina del segundo Asilo; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo y en la mencionada oficina del establecimiento todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Titulcia.

No habiéndose presentado licitadores en este día á la subasta de los pastos del soto Collazo, está señalado para nuevo remate, el día 17 del actual, de once á

doce de su mañana, en la casa consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Titulcia 6 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Hipólito García.

Collado Villalba.

Con autorización superior se subasta la roza ó escabazamiento de 150 fresnos de la Dehesa boyal de esta población, bajo el tipo de 105 pesetas y de las condiciones contenidas en el pliego formado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia.

Dicha subasta tendrá lugar al siguiente día de cumplirse los 30 días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Collado Villalba 7 de Noviembre de 1878.—El Alcalde, Antonio Fajardo.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte y Decano de los de igual clase de la misma, se cita, llama y emplaza á un sujeto cuyo nombre y apellido se ignoran, pero que en 26 de Setiembre último estaba de oficial de masa en una de las tahonas de la calle del Aguila, y á la una de la tarde del mismo día se encontraba en la taberna, núm. 67, del rio Manzanares en union de Lázaro Avila Gutierrez, donde estuvieron comiendo y tomando copas de vino, siendo sus señas personales: alto, delgado, color moreno, pecoso de viruelas, y viste chaqueta de pana negra, pantalón oscuro, gorra negra, y al parecer asturiano ó gallego por su pronunciaci6n, para que en el preciso término de 10 días, á contar desde la publicacion de la presente, comparezca en dicho Juzgado y su sala de audiencia á prestar declaracion en causa que contra él y el Lázaro se instruye por el delito de hurto.

Al propio tiempo encargo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, cuyas demás circunstancias se ignoran, y verificado lo trasladen á esta cárcel de Villa, quedando en ella á mi disposici6n.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Villarrubia.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en los autos civiles ejecutivos seguidos á instancia de D. Pedro Fernandez, representado por el Procurador Mariño, con D. Pedro y Doña Josefa Villar sobre pago de 14.560 reales procedentes de un préstamo, intereses legales y costas, se cita, llama y emplaza por medio del presente y término de 30 días á los herederos de D. Pedro Fernandez, que segun parece falleció en Alcázar de San Juan hará unos nueve ó diez años estando empleado de guarda-freno en aquella estacion, con el fin de que se presenten á usar de su derecho con respecto á la pretension que se solicita en oficio y testimonio remitido por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa y Escribanía del señor Escobar, en los autos de terceria seguidos á instancia de Doña Josefa Villar, hoy sus herederos, con la comisi6n liquidadora de la Sociedad Banco de Economías; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Octubre de 1878.—V. B.º = Barnuevo.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se saca á pública subasta una casa-parador, sita en término municipal de Carabanchel Alto, en la afluencia de los caminos de Villaviciosa de Odon y Monte de Boadilla, señalada con el núm. 14, que linda al Sur con camino de Villaviciosa, al Este con camino de Boadilla, al Norte con propiedad rústica de ignorado dueño, y al Oeste con otra propiedad rústica de ignorado dueño; tiene una superficie plana de 762 metros cuadrados 70 decímetros, equivalentes á 9.823 piés cuadrados y 84 céntimos de otro, y se halla tasado en 27.500 pesetas. Para el remate de la relacionada finca se ha señalado el día 4 de Diciembre próximo, y hora de las dos de su tarde, en la audiencia del expresado Juzgado; con la advertencia de que para tomar parte en él es necesario depositar 2.000 pesetas en la mesa del Juzgado en el acto de tener efecto, quedando las del mejor postor á las resultas del expresado remate, y que al terminarse se devolverán las suyas á los demás licitadores.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—El actuario, José María Miller.

Congreso.

D. José Oñate y Ruiz, Juez municipal del distrito del Hospicio é interino de primera instancia de este del Congreso por enfermedad del que lo desempeñaba.

Por la presente requisitoria que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, á quienes atentamente saludo, hago saber que busco y llamo á D. Salvador La Lama, como de 22 años de edad, alto, delgado, moreno, con patilla y perilla, y que habitó en la calle de Trajeneros, núm. 30, cuarto segundo, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de 20 días se presente en la cárcel pública de esta villa á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo contra el mismo por rapto.

En su consecuencia en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, requiero á V. SS., y de mi parte les ruego y encargo, procedan á la busca, captura y remision á la cárcel pública de esta villa al expresado La Lama.

Dada en Madrid á 14 de Octubre de 1878.—José Oñate y Ruiz.—Por su mandado y por mi compañero Valdés, Julian Fernández Viso.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eugenio Navarrete Perez, que parece ser Eugenio Lopez Chamez, alias Peo de Puta, natural de Madrid, de 26 años, casado, zapatero, hijo de Julian y Agustina, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sujeto por quebrantamiento de condena con la fuga de la cárcel de Villa que llevó á efecto el 23 del corriente; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policia procedan á la captura del expresado sujeto y lo pongan á mi disposici6n.

Madrid 30 de Octubre de 1878.—Nemesio Longué.—Por mandado de su señoría, Venancio Perez.

Hospital.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se hace saber á D. Gre-

gorio Fernandez Arnedo, cuyo actual domicilio se ignora, que el crédito de 16.500 pesetas que contra el tenía Don Grancisco Migueles por virtud de la escritura de 8 de Octubre de 1866, fué obligado por éste á responder de ciertas cantidades que era en deber á D. Horacio L. Dichenson, y más tarde vendido al mismo judicialmente á consecuencia de los autos ejecutivos seguidos contra el Migueles, segun resulta de la primera copia de la escritura de 26 de Abril de 1875, otorgada ante el Notario D. Isidro Ortega Salomon.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Escribano, Antonio Marcos. 173

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada á mi testimonio en expediente para la tasacion de los terrenos ocupados por la acequia de riego proyectada, que tiene su orgien en la inmediacion del Campo de Guardias y que se dirige hácia el Sur rodeando la poblacion de Madrid, entrando en el término de Chamartin para alejarse y verter sus sobrantes en el Arroyo Abroñigal, se cita por medio del presente á todas las personas dueñas de terrenos que fueron ocupados con motivo de dichas obras, en los que se abrieron zanjas y levantaron terraplenes, cuyos domicilios son ignorados, para que dentro del término de seis días comparezcan á nombrar por su parte el perito que ha de practicar la tasacion de dichos terrenos; bajo apercibimiento de que en otro caso se les tendrá por conformes con D. Esteban de la Torre designado por los demás interesados.

Madrid 28 de Setiembre de 1878.—Juan Joaquin Jimenez.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria y término de 10 días se cita, llama y emplaza á José Maria Arco, que ha vivido los últimos días de Agosto y primeros de Setiembre último en la calle de San Millan, número 5, sotabanco núm. 4, para que dentro del expresado término se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que instruyo por robo en la habitacion de Casiano Hernandez el día primero de dicho mes de Setiembre; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y contumaz.

En su virtud ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, que tengan conocimiento del paradero de dicho individuo, procedan á su detencion, conduciéndolo comunicado á la cárcel de Villa á disposici6n de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por el expresado motivo.

Dado en Madrid á 14 de Octubre de 1878.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

Ministerio de Ultramar.

Subsecretaria.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se ha señalado el día 25 de este mes, á las dos de la tarde, para la contratacion en pública subasta de las obras necesarias para colocar el basamento y zócalo de la estatua de Juan Sebastian Elcano, que ha de erigirse en el patio de la derecha del edificio que ocupa este Ministerio, y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 3.196 pesetas con 72 céntimos

La subasta se celebrará en este Ministerio en los términos prevenidos en la

instruccion de 18 de Marzo de 1852; hallándose desde hoy de manifiesto en el mismo, para conocimiento del público, el presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, así como el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, en el cual se expresa la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate.

Madrid 9 de Noviembre de 1878.—El Subsecretario, Francisco Rubio.

Universidad Central.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 186 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, y la de 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion en el mes de Diciembre próximo las Escuelas que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

La plaza de Auxiliar de nueva creacion de la Escuela superior de Valdepeñas, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Además del sueldo que á la expresada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposicion en el expresado mes de Diciembre todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á la provincia de Ciudad-Real que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes, y las que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de dicha provincia tres días antes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el *Boletin oficial* de la misma.

Los ejercicios se verificarán en la expresada capital en el local, días y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal, que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Historia crítica de la Literatura Española, vacante en la Universidad Central.

Los señores opositores de la primera binca D. José Canalejas y Mendez y Don Antonio Sanchez y Moguel, se servirán presentarse el martes 29 del corriente, á las tres de la tarde, en el salon de grados de la Facultad de Filosofía y letras de la Universidad Central para comenzar el primer ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público.

Madrid 23 de Octubre de 1878.—El Secretario del Tribunal, Francisco Fernandez y Gonzalez.